



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TEMA: Ord. Crea Plan de eficiencia energética en edificios públicos municipales.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4118 /2020

VISTO:

El Decreto Poder Ejecutivo Nacional N° 140/2007.

El Programa Nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía (PRONUREE).

El Convenio Marco N° 10348 celebrado entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de Río Grande.

La Ordenanza Municipal N° 3428/2015.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, con las previsiones del artículo 96.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 140/07 declaró de interés y prioridad nacional el uso racional y eficiente de la energía, y definió los lineamientos del Programa Nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía (PRONUREE), destinado a contribuir y mejorar la eficiencia energética de los distintos sectores consumidores de energía.

Que el 12 de noviembre de 2014 se suscribió el Convenio Marco Programa Nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía (PRONUREE) “Plan de Eficiencia Energética en el Ámbito Provincial, Municipal y Local”, celebrado entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de Río Grande, el que fuera registrado bajo el N° 10348 de fecha 25 de marzo de 2015, y ratificado mediante Ordenanza Municipal N° 3428/2015.

Que el artículo 61° de la Carta Orgánica Municipal prevé que “la gestión ambiental municipal considera el ambiente natural y urbano como una unidad funcional. Mantiene las relaciones recíprocas y armónicas entre el funcionamiento de los sistemas naturales y la calidad de vida de los habitantes”.

Que la eficiencia energética, entendida como la adecuación de los sistemas de producción, transporte, distribución, almacenamiento y consumo de energía, destinada a lograr el mayor desarrollo sostenible con los medios tecnológicos al alcance, minimizando el impacto sobre el ambiente, optimizando la conservación de la energía y la reducción de los costos, conforma en nuestro país un componente imprescindible de la política energética y de la preservación del medio ambiente.

Que el uso eficiente de la energía ha sido reconocido en la experiencia internacional como la medida más efectiva, a corto y mediano plazo, para lograr una significativa reducción de las emisiones de dióxido de carbono (CO₂) y de otros gases de efecto invernadero responsables del proceso de cambio climático global.

Que a los fines de lograr una cultura de uso eficiente de energía resulta necesario y conveniente que el sector público asuma una conducta ejemplificadora ante el resto de la sociedad, implementando medidas tendientes a optimizar el desempeño energético en sus instalaciones.

Que entre las medidas a implementar en tal sentido se encuentra el recambio de los artefactos lumínicos de baja durabilidad y mayor consumo, por luces de la denominada tecnología LED, que son de alta durabilidad y escaso consumo, así como más eficientes y no contaminantes.

Que dicho recambio redundará en un ahorro de dinero al estado municipal, no sólo por el menor consumo de energía eléctrica sino también por la mayor durabilidad que las lámparas LED presentan.

Que la medida propuesta en el presente proyecto guarda consonancia con los objetivos perseguidos por la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático (RAMCC) a la cual adhirió nuestro Municipio.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Que en razón de ello y de la necesidad de que este Cuerpo de Concejales cumpla con su deber de proteger el ambiente y el desarrollo sostenible de nuestra provincia y de nuestra ciudad, así como el mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos de Río Grande.

Que, por todo lo expuesto, y en virtud de la necesidad de llevar a cabo acciones que protejan el medio ambiente y de la facultad que nos confiere el artículo 96 de nuestra Carta Orgánica Municipal, nos vemos en la obligación de dictar la presente normativa.

Que este cuerpo deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- CREAR el “Plan de Eficiencia Energética en Edificios Públicos Municipales”, por lo cual se deberá adecuar los sistemas de provisión de energía e instalaciones eléctricas en base a criterios de eficiencia y sostenibilidad energéticas. Este plan incluye a los inmuebles de todos los Poderes del Estado Municipal.

Artículo 2°.- DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá elaborar un plan de adecuación de los sistemas de provisión de energía y de las instalaciones eléctricas de todos los edificios públicos municipales a fin de cumplir con los presupuestos mínimos que se fijan en la presente norma. Dicho plan tendrá como fecha límite para el cumplimiento de las metas establecidas el día 31 de diciembre de 2021.

Artículo 3°.- ESTABLECER que a los fines de la presente Ordenanza Municipal deberán tenerse en cuenta, de manera progresiva, hasta su total cumplimiento, lo siguiente:

- a) Reemplazo y utilización de lámparas de tecnología LED.
- b) Implementación de sistemas de energía renovables, paneles solares y/o similares que provean, al menos, el veinte por ciento (20%) de la energía de los edificios públicos municipales.
- c) Campañas de concientización y cursos de formación para los empleados municipales y la comunidad en general sobre el uso eficiente de la energía.

Artículo 4°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 5°.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza Municipal serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda en el Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 2848/2010.

Artículo 6°.- ESTABLECER que en un plazo no mayor a sesenta (60) días de promulgada, el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente.

Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020.
Mv/FR**